

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0078-M**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2021**

**PARA:** Sr. Camilo José Cela Rodríguez  
**Responsable de Activos Fijos**

Sra. Mgs. Debora Ileana Pages Camacho  
**Oficinista**

Srta. Ing. Diana Isabel Pazmiño Uquillas  
**Responsable de Planificación**

Sr. Ing. Diego Fernando Maza Herrera  
**Responsable de Bodega General - Guardalmacen**

Sr. Edgar Daniel Cevallos Pando  
**Responsable del Area de Adquisiciones**

Sr. Ing. Edgar Napoleon Remache Marcalla  
**Responsable de Servicios Generales, Hospital del Día El Batán**

Srta. Evelyn Eliana Ron Perez  
**Responsable de Atención al Asegurado**

Sr. Mgs. Gabriel Esteban Ulloa Espinoza  
**Responsable de la Unidad de Seguridad, Salud y Ambiente , Hospital del Día El Batán**

Sra. Mgs. Liliana Aracely Herrera Toaquiza  
**Responsable de Financiero**

Sra. Abg. María del Carmen Chicaiza Alvarez  
**Responsable de Asesoría Jurídica**

Sra. Ing. Nancy Yadira Pacheco Albarrasin  
**Responsable de Informática**

Sra. Lcda. Sandra Maribel Bosmediano Serrano  
**Investigadora Social Hospital del Día El Batán**

Srta. Lcda. Silvana Alexandra Oviedo Carrillo  
**Asistente y Responsable del Archivo de la Dirección Administrativa**

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0078-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2021

Srta. Mgs. Carla Geovanna Rodríguez Proaño  
**Responsable del Laboratorio, Hospital del Día El Batán**

Sr. Od. César Enrique Ortiz Rodríguez  
**Odontólogo General 2**

Sra. Lcda. Elizabeth Patricia Rueda Naranjo  
**Responsable de la Coordinación de Enfermería, Hospital del Día El Batán.**

Sra. Dra. Jadira Paulina Moya Rojas  
**Responsable de Salud Ocupacional, Hospital del Día El Batán**

Sr. Med. Juan Esteban Guevara Betancur  
**Responsable de Servicios de Emergencias y Desastres, Hospital del Día El Batán**

Srta. Dra. Katherine Raquel Moya Guerra  
**Responsable de Aseguramiento de la Calidad y Epidemiología, Hospital del Día El Batán**

Sra. Espc. Lila Ivanova Romero Miranda  
**Responsable de Imagenología, Hospital del Día El Batán**

Sr. Dr. Mario Gustavo Alvear Martínez  
**Responsable de Especialidades Clínicas y Consulta Externa, Hospital del Día El Batán**

Sra. Dra. Martha Elizabeth Moreno Lema  
**Responsable de Farmacia, Hospital del Día El Batán**

Sr. Tlgo. Oscar Medardo Caiza Pallo  
**Responsable del área Pre hospitalaria y Transporte Medicalizado, Hospital del Día El Batán**

Sra. Espc. Sonia Patricia Mensias Rosas  
**Médico Fisiatra Hospital del Día El Batán**

Srta. Lcda. Valeria Elizabeth Valladares Achig  
**Responsable de Insumos y Dispositivos Médicos, Hospital del Día El Batán.**

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0078-M**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2021**

Sr. Espc. Washington Vladimir Gomez Cobos  
**Responsable de Especialidades Quirúrgicas y Cirugía del Día, Hospital del Día El Batán**

**ASUNTO:** Cumplimiento Urgente de la recomendación 5 del informe IESS-AUDI-00-02-2011 Expediente A-2010-25

Conforme las competencias y atribuciones dadas mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018; paso a exponer lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

Con Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-6843-M de 17 de septiembre de 2020, el Espc. Julio Javier López Marín DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, expone lo siguiente: "El artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica lo siguiente: *"Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."*

En cumplimiento de la normativa citada, me permito poner en su conocimiento la recomendación 5 del informe IESS-AUDI-00-02-2011 Expediente A-2010-25, a fin de que se revise y realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por el ente de control, la recomendación mencionada indica lo siguiente:

*"Al Director General del IESS*

*13. Dispondrá a las máximas autoridades de las unidades médicas del IESS, que vigilen y controlen que los Responsables de las áreas requirentes, informen al menos con 3 meses de anticipación el cumplimiento del plazo contractual en el caso de los contratos de servicios brindados en los nosocomios, a fin de evitar la suscripción de convenios de pago por la falta de planificación institucional."*

*En función de lo expuesto, solicito se dé estricto cumplimiento a la recomendación, en caso de incumplimiento a la misma la Unidad Médica a su cargo deberá enviar un informe detallado con las acciones ejecutadas y la aplicación de régimen disciplinario a los involucrados."*

#### **NORMATIVA RELACIONADA**

*1.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a los servidores y servidoras de las instituciones del Estado, ejercer las facultades y atribuciones previstas en la Constitución y la Ley, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.*

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0078-M**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2021**

**1.2.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, conforme lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.

**1.3.-** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, conforme lo determina el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador.

**1.4.-** El artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso”.

**1.5.-** El numeral 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria, cuando se reciban de terceros obras, bienes y servicios, adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no, compromiso previo.

**1.6.-** El numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que, los órganos administrativos, podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos jerárquicamente dependientes.

**1.7.-** El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, prevé que, para su aplicación y de los contratos que de ella deriven, se deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

**1.8.-** El artículo 7 de la LOSNCP, dispone que el Sistema Nacional de Contratación Pública, es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes.

**1.9.-** El artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0078-M**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2021**

determina que el Sistema Oficial de Contratación Pública, será de uso obligatorio para las entidades sometidas al ámbito de aplicación de la Ley, y que se deberá publicar la información de carácter relevante.

**1.10.-** Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, “Art. 92.- *Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.*”

**1.11.-** Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado “Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.”

**1.12.-** La Ley de Seguridad Social e en el Art. 18. de la Ley de Seguridad Social, PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN. “(...) *Descentralización Operativa. - El IESS integrará a las unidades médicas de su propiedad en entidades zonales de prestación de salud a sus afiliados y jubilados, a cuyo efecto las constituirá como empresas con personería jurídica propia(...)*”

**1.13.-** Según lo estipulado en el Art. 115 de la Ley de Seguridad Social, las UNIDADES MEDICAS DEL IESS. - “*Las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto, dictará el Consejo Directivo. (...)*”

**1.14.-** La Norma Técnica de Control Interno 406-02 emitidas por la Contraloría General del Estado, dispone que las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, en el que constarán las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, a contratarse en el año fiscal, asociada al Plan Nacional de Desarrollo. El plan y sus reformas serán aprobadas por la máxima autoridad o su delegado y publicadas en el portal de compras públicas.

**1.15.-** La Norma Técnica de Control Interno 403-02 emitidas por la Contraloría General del Estado, establece que la máxima autoridad de la entidad, establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes.

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0078-M**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2021**

**1.16.-** Con Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio, la cual se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018, así como en el portal institucional del SERCOP; misma que establece en su artículo 8, la obligación que tienen las entidades contratantes de publicar la información pertinente de los procedimientos de contratación.

**1.17.-** *La Procuraduría General del Estado, en varios pronunciamientos, respecto de la aplicabilidad del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ha señalado que: “El convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificada, no hubiere sido posible celebrar un contrato”.*

**1.18.-** En el examen especial realizado por la Auditoría General, “A los procesos de suscripción y desembolso de convenios de pago suscritos con proveedores de bienes y servicios, su utilización y registro con cargo a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, suscrita por el Director General del IESS”, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, en su recomendación 1, dispone al Director General del IESS, lo siguiente. "Dispondrá al Director Nacional de Procesos, requiera a las unidades o dependencia del IESS, información sobre convenios de pago suscritos, recepte, depure, detalle, valore, totalice y la consolide por Resolución Administrativa, en base a lo dispuesto en las mismas, señalando si todas las unidades o dependencias del IESS reportaron lo suscrito; información íntegra, detallada y valorada que pondrá en conocimiento de la máxima autoridad y los diferentes usuarios según corresponda".

**1.19.-** Con Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-108 de 20 de agosto de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, dispuso a todas las entidades sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que deberán publicar en el portal institucional del SERCOP, la información de convenios de pago y cualquier instrumento jurídico que genere afectación presupuestaria, provenientes de la aplicación del numeral 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En virtud de lo expuesto, solicito a Usted y a los Administradores de Contrato/ Órdenes de Compra / Servicio de los diferentes procesos de Contratación Públicas, den estricto cumplimiento y aplicación a la recomendación 5 del informe IESS-AUDI-00-02-2011 Expediente A-2010-25: "Al Director General del IESS...13. Dispondrá a las máximas autoridades de las unidades médicas del IESS, que vigilen y controlen que los Responsables de las áreas requirentes, informen al menos con 3 meses de anticipación el cumplimiento del plazo contractual en el caso de los contratos de servicios brindados en los nosocomios, a fin de evitar la suscripción de convenios de pago por la falta de

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0078-M**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2021**

*planificación institucional.*"; esto con el fin de cumplir con los cronogramas establecidos para la ejecución de la Planificación institucional y el Plan Anual de Contratación (PAC), coordinarán y ejecutarán todos los actos y trámites administrativos necesarios, a fin de garantizar su oportuno y eficaz cumplimiento que garanticen el correcto abastecimiento de bienes, servicios, obras; y, la operatividad en general (equipamiento, infraestructura, seguridad, varios) de esta Unidad Médica con el fin de evitar la elusión de los procedimientos de contratación pública y el incumplimiento del debido proceso así como la suscripción de Convenios de Pago.

Es importante destacar aquí que las disposiciones emanadas de la autoridad son de obligatorio cumplimiento.

El presente documento y sus anexos deberán ser difundidos oportunamente por el área de Tics.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Carlos Roberto Dávila Silva

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO, HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN**

Copia:

Sr. Dr. Glubis Alejandro Zanzzi Díaz

**Director Médico Encargado del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. Del Día) - El Batán**

mc